

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Medellín, abril tres de dos mil veinticuatro

Radicado	050014003017 2023-01619 00
Proceso	Verbal Incumplimiento de Contrato
Demandante	CHRISTIAN CAMILO ARIAS VERGARA
Demandado	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Asunto	Corrige providencia

Lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede es procedente, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1º Aclarar el numeral segundo de la parte resolutive del auto de marzo 15 de 2024, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la persona a la que se le reconoce personería para representar a la parte demandada es la Dra. BEATRIZ EUGENIA SEPULVEDA SIERRA con T.P. 68.472 del C.S.J., y no a la Dra. Juliana Salazar Mesa como equivocadamente se indicó.

2º El resto de la providencia queda incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **196fe6b05b873d22a63411c2b94a41c569dcd0420412f128a99d17f8d2d44615**

Documento generado en 04/04/2024 04:25:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, abril cuatro de dos mil veinticuatro

Radicado	050014003017 2023-01623 00
Proceso	Verbal
Demandante	GLADYS DEL SOCORRO BEDOYA ESCOBAR
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS
Asunto	Se incorpora respuesta a oficios

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de la parte actora, la respuesta a los oficios allegadas por la Alcaldía de Medellín.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ.**

Carlos Alberto Figueroa

**Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c3243fdb3f507031b68ccf267ea9e9136a879732ce1abf2dc076a2be49cd04**

Documento generado en 04/04/2024 04:25:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, abril cuatro de dos mil veinticuatro

Radicado	050014003017 2023-01644 00
Proceso	Aprehensión
Demandante	BANCO FINANADINA S.A. BIC
Demandado	MARIBEL RIOS GARCES
Asunto	Se ordena levantamiento de captura

Lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede es procedente, en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

1° Ordenar el levantamiento de la orden de captura y aprehensión del vehículo MARCA KIA, COLOR GRIS, LINEA RIO UB EX, MODELO 2017, CHASIS KNADN511AH6820668, SERVICIO PARTICULAR, PLACA JKP348, CLASE AUTOMOVIL, dado en garantía por la señora MARIBEL RIOS GARCES, lo anterior por cuanto la deudora realizó el pago parcial de la obligación.

2° En consecuencia, se ordena oficiar a la POLICIA NACIONAL, SECCIÓN AUTOMOTORES - SIJIN, a fin de informarles que se cancela la orden de aprehensión decretada en el proceso de la referencia, y que recae sobre el vehículo MARCA KIA, COLOR GRIS, LINEA RIO UB EX, MODELO 2017, CHASIS KNADN511AH6820668, SERVICIO PARTICULAR, PLACA JKP348, CLASE AUTOMOVIL, lo anterior por cuanto la deudora realizó el pago parcial de la obligación. La orden de aprehensión fue comunicada mediante comisorio No. 106 de enero 16 de 2024.

3° Remítase copia del oficio de levantamiento a la Sijin y al correo electrónico de la apoderada de la parte actora perezmartinezloreinys@gmail.com

4° Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone el archivo del proceso, previa baja el sistema de gestión del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ.

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f648eb726e952586602f4f8c137f79e290c76fdb84778dce35db69cc7d1d3dd8**

Documento generado en 04/04/2024 04:25:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, abril cuatro de dos mil veinticuatro

Radicado	050014003017 2024-00079 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	COMPañÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
Demandado	JOHN MAURICIO CASTAÑO HENAO
Asunto	Se incorpora notificación y se tiene legalmente notificada la parte demandada

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la copia de la notificación enviada a la dirección electrónica del demandado JOHN MAURICIO CASTAÑO HENAO, con resultado positivo.

Teniendo en cuenta que la notificación se surtió en debida forma, es por lo que se tiene legalmente notificado al demandado JOHN MAURICIO CASTAÑO HENAO, en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Una vez vencido el término del traslado de la demanda, se continuará con el trámite normal del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ.**

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

**Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal**

**Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c683aff4885979cd9a9a171e8f8882eed78647d8041183c6f1a210765735248**

Documento generado en 04/04/2024 04:25:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A la señora juez, el suscrito funcionario Osmar Alejandro Pulido Rodríguez se comunicó a través de abonado telefónico 3046282048 con la señora Blanca Nancy Mejía Zapata agente oficioso del afectado Duván Esteban Gaviria Mejía quién informó que el pasado 29 de febrero del presente año se realizó la cirugía y demás prestaciones de salud requeridas por el afectado, dando así cumplimiento al fallo de tutela.



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	05001 40 03 012 2024 00107 00
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE	BLANCA NANCY MEJIA ZAPATA
AFECTADO	DUVAN ESTEBAN GAVIRIA MEJIA
ACCIONADO	EPS SURAMERICANA S.A.
ASUNTO	TERMINA INCIDENTE

Teniendo en cuenta la información suministrada por la accionante vía telefónica se corrobora que se atendieron los apartes del fallo dando así el cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia de tutela proferida el día dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado.

RESUELVE

Primero. Terminar el Incidente de Desacato de Tutela promovido por BLANCA NANCY MEJIA ZAPATA, contra el señor HORACIO HUMBERTO PIEDRAHITA ROLDAN, en calidad de representante legal de EPS SURAMERICANA S.A con NIT 800088702 - 2, por no existir negación al cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia de tutela proferida el dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), y de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo. Por secretaria expídase la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ**

**Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b6b7bde24691595b0521b381c6db526911d3df14ce3be6e9a5af2e21782046f**

Documento generado en 04/04/2024 04:25:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, abril tres de dos mil veinticuatro

Radicado	050014003017 2024-00120 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Demandado	CELUGROUP S.A.S., LUISA MARIA MEJIA ARBOLEDA Y JULIANA MEJIA ARBOLEDA
Asunto	Se incorpora notificación y se tiene legalmente notificada la parte demandada

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente las copias de las notificaciones enviadas a los correos de las demandadas CELUGROUP S.A.S., LUISA MARIA MEJIA ARBOLEDA Y JULIANA MEJIA ARBOLEDA, con resultado positivo.

Teniendo en cuenta que las notificaciones se surtieron en debida forma, es por lo que se tiene legalmente notificadas a las demandadas CELUGROUP S.A.S., LUISA MARIA MEJIA ARBOLEDA Y JULIANA MEJIA ARBOLEDA, en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Una vez vencido el término del traslado de la demanda, se continuará con el trámite normal del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ.

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da599b4380c0a8bb803e102212819ff734264ca067d9c62e5b715d52b4c3a7a0**

Documento generado en 04/04/2024 04:25:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril tres de dos mil veinticuatro

Radicado	050014003017 2024-00171 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	ITAU COLOMBIA S.A. Nit. 890903937-0
Demandado	GIOVANI MORENO MENESES CC. 71.714.512
Asunto	Incorpora respuesta oficios

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de la parte actora, las respuestas allegadas por la EPS SURA y el RUNT.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2e3b935683e4ac4e28ef386c400d75f6cd8d58a7c290596a1d803daedfb812a**

Documento generado en 04/04/2024 04:25:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, abril tres de dos mil veinticuatro

Radicado	050014003017 2024-00188 00
Proceso	Aprehensión
Demandante	CHEVYPLAN S.A.
Demandado	JERSON EDUARDO JIMENEZ VILLA
Asunto	Se ordena levantamiento de captura

Lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede es procedente, en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

1° Ordenar el levantamiento de la orden de captura y aprehensión del vehículo MARCA CHEVROLET, COLOR GRIS GALAPAGO, LINEA BEAT LT, MODELO 2019, MOTOR 9GACE5CD5KB036746, SERVICIO PARTICULAR, PLACA ENZ-742, dado en garantía por el señor JERSON EDUARDO JIMENEZ VILLA, lo anterior por cuanto el mencionado vehículo ya fue inmovilizado por la autoridad competente el día 30 de marzo de 2024.

2° En consecuencia, se ordena oficiar a la POLICIA NACIONAL, SECCIÓN AUTOMOTORES - SIJIN, a fin de informarles que se cancela la orden de aprehensión decretada en el proceso de la referencia, y que recae sobre el vehículo MARCA CHEVROLET, COLOR GRIS GALAPAGO, LINEA BEAT LT, MODELO 2019, MOTOR 9GACE5CD5KB036746, SERVICIO PARTICULAR, PLACA ENZ-742, lo anterior por cuanto el mencionado vehículo ya fue inmovilizado por la autoridad competente el día 30 de marzo de 2024. La orden de aprehensión fue comunicada mediante oficio No. 85 de febrero 23 de 2024.

3° Se ordena oficiar al PARQUEADERO J&L sede 4, a fin de que proceda a realizar la entrega real y material del vehículo MARCA CHEVROLET, COLOR GRIS GALAPAGO, LINEA BEAT LT, MODELO 2019, MOTOR 9GACE5CD5KB036746, SERVICIO PARTICULAR, PLACA ENZ-742, a la entidad demandante CHEVYPLAN S.A., acreedor garantizado, o a quien esta disponga.



4° Remítase copia del oficio de levantamiento a la Sijin, al parqueadero y al correo electrónico de la apoderada de la parte actora ana.ramirez@cobroactivo.com.co

5° Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone el archivo del proceso, previa baja el sistema de gestión del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ.**

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

**Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d67a4173ba36ee69e3403c9be1d372b00d84c2fa063763f45562106399c135e**

Documento generado en 04/04/2024 04:25:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**